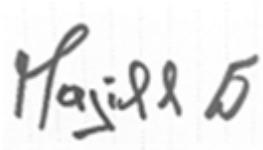


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de enero de 2024. A despacho del señor juez la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandado, de suspensión del embargo y descuentos ordenados, en razón a que, mediante acta de conciliación del 18 de octubre de 2023 del ICBF Regional Caldas, la demandante y el demandado acordaron que la custodia de la menor **SARA NICOL CASTELLANOS PINEDA**, esté en cabeza del demandado, señor **ÉDINSON AUGUSTO CASTELLANOS AGUDELO**, por lo que considera; el dinero descontado no será para beneficio de la menor. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00281
Auto interlocutorio nro. 0059

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de defensor público de la Defensoría del Pueblo, por la señora a **DIANA VANESSA PINEDA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.017.152.812, como representante legal de su menor hija **SARA NICOL CASTELLANOS PINEDA**, y en contra del señor **ÉDINSON AUGUSTO CASTELLANOS AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.103.495, se dispone **NO ACCEDER** a lo solicitado por cuando, las cuotas alimentarias causadas y que se le endilgan al demandado para su cobro, fueron asumidas por la demandante en su momento mediante el pago de la totalidad de los gastos mensuales de la menor y, por tanto, se le adeudan a la señora **DIANA VANESSA PINEDA CARDONA**.

No obstante lo anterior, la conciliación allegada como anexo, se tendrá en cuenta a efectos de la liquidación del crédito a que haya lugar, en el entendido de que, a partir del momento en el cual el señor **ÉDINSON AUGUSTO CASTELLANOS AGUDELO** asume la custodia y cuidado personal de la joven

SARA NICOL CASTELLANOS PINEDA y en adelante, no le adeuda dichas cuotas alimentarias a la demandante.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0864a131dc60fae9ad662da2a31f138a85566b02c0df9ae0ea687f9b566c3a35**

Documento generado en 18/01/2024 04:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>